



Resolución Directoral

N° 508-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 04078790

Jaén, 03 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Memorando N° 1601-2018-GR.CAJ-DSRSJ/DG, Opinión Legal N° 385-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 215-2018-GR.CAJ/DSRSJ-D.G./D.ADM, el Director de Administración solicita la emisión de resolución directoral para la reincorporación de bien patrimonial al SIGA, consistente en una Fotocopiadora del Programa Salud Materno Neonatal, Digital – 50 PPM, Marca Kónica Minolta, Serie: ADHNOY1037641, Modelo FS-522, Color: Blanco/Negro, procedencia Japón, la cual indica por error involuntario fue dada de baja.

Que, obra en los actuados la solicitud del Jefe de Control Patrimonial a través del Oficio N° 072-2018-GR.CAJ-DSRSJ-DG/D.ADM/UOCP del 13 de agosto de 2018 al que se anexa la hoja con los "Datos del Activo Fijo", en la cual se determina que el indicado bien fue dado de baja por Resolución N° 1407-2016-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-G, con fecha 21 de Octubre de 2016 por la causal de pérdida.

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.1., 6.1.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN, el ALTA DE BIENES es el "procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad", procedimiento que implica el registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, para cuyo efecto se deberá emitir la resolución administrativa de adquisición, conforme a las causales previstas por el literal 6.1.2. del numeral 6.1. de la Directiva acotada, como son: a) Aceptación de donación de bienes; b) Saneamiento de bienes sobrantes; c) Saneamiento de Vehículos; d) Reposición de Bienes; y e) Permuta de bienes.

Que, en atención a las normas que se citan, la solicitud del Jefe de Control Patrimonial, alude a un bien de la entidad que se asignó según se indica al "Programa Salud Materno Neonatal", dado de baja por la causal de pérdida el 21 de Octubre de 2016, para cuyo efecto se siguió el correspondiente procedimiento administrativo que concluyó con la emisión de la Resolución N° 1407-2016-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-G, siendo la Fecha de Baja el 21 de Octubre de 2016, habiendo transcurrido desde entonces casi 02 (dos) años.

Que, asimismo, en los actuados obra el Oficio N° 057-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DESP/DAICS de la Directora de Atención Integral y Calidad de Salud quien





Resolución Directoral

N° 508-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 04078790

Jaén, 03 de Septiembre de 2018

solicita la "reincorporación de Fotocopiadora al SIGA PATRIMONIO", indicando que por error involuntario del personal que realizó inventario se dio de baja y que dicho bien ha venido funcionando correctamente hasta el presente año en curso, requiriéndose su reincorporación.

Que, por Resolución N° 1407-2016-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-G se aprobó dar de baja definitiva a 1221 bienes muebles según se indica en su artículo primero, la cual asimismo en su artículo segundo autorizó a la Oficina de Patrimonio proceda a efectuar la rebaja correspondiente en el Módulo Patrimonial.

Que, el Informe N° 001-2016-GR.CAJ-DISAJ-DG/D.ADM/UOCP/CI-2016 de fecha 28 de Marzo de 2018 emitido por el Comité de Toma de Inventario de Activos y Bienes No Depreciables año 2015, en sus conclusiones da cuenta del inventario año 2015 de bienes inmuebles y muebles de los establecimientos de salud y de la sede institucional, cuyos reportes son: inventariados, baja, faltantes, duplicados por reubicar, sobrantes.

Que, se ha verificado que sobre la base del Inventario efectuado por la Comisión Técnica antes aludida, la Oficina de Control Patrimonial evacuó el Informe Técnico N° 6-2016-R.CAJ/DSRSJ-D.ADM/UOCP/JGAM de fecha 30 de Septiembre de 2015, en el cual se concluye que existen 1221 bienes muebles entre activos fijos y no depreciables que deben ser dados de baja por causal de pérdida; sobre cuya base se proyectó el acto resolutivo que implicó también la baja de la Fotocopiadora a que se contrae la presente Opinión Legal.

Que, en virtud de la Opinión Legal de visto, se establece que el supuesto de "reincorporación patrimonial" de un bien que fue dado de baja erróneamente no se encuentra previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN, por cuanto constituye una situación "anómala", que no obstante, debe ser tramitado a fin de sanear o sincerar el registro patrimonial de la entidad y hacerlo concordante con la propia realidad, para cuyo efecto se recomienda emitir acto resolutivo por el cual se excluya la Fotocopiadora en mención del listado de bienes dados de baja por Resolución N° 1407-2016-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-G y, a su vez, se disponga su reincorporación al SIGA – Patrimonio de la Entidad.

Estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 1170-2017-GR.CAJ/DRS de fecha 13 de octubre del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DISPONER** la exclusión del listado de bienes dados de baja en mérito a la Resolución Directoral N° 1407-2016-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR.HH. del bien mueble constituido por la Fotocopiadora Digital – 50 PPM, Marca: Kónica Minolta, Serie: ADHNOY1037641, Modelo FS-522, Color: Blanco/Negro, procedencia Japón.





Resolución Directoral

N° 508-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 04078790

Jaén, 03 de Septiembre de 2018

ARTÍCULO 2°.- DISPONER LA REINCORPORACIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – SIGA – MÓDULO PATRIMONIO-, DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD I JAEN constituido por la FOTOCOPIADORA Digital – 50 PPM, Marca: Kónica Minolta, Serie: ADHNOY1037641, Modelo FS-522, Color: Blanco/Negro, Procedencia Japón.

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZAR a la Dirección Ejecutiva de Administración y al área de Control Patrimonial, a fin que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas correspondientes para conocimiento y su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.-DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD I JAEN

M. Sc. *Mario Troyes Rivers*
COP N° 3871
DIRECTOR GENERAL